

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio: ASE-1041-2020.

Asunto: Se ordena la práctica de la auditoría número **2019-B-CF-2D-001-2020**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2019** de la entidad fiscalizable **Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero**; se designa personal auditor, y se solicita información y documentación.



Chilpancingo, Guerrero, 19 de febrero de 2020.

Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo,
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.
Domicilio oficial: Av. Juárez número 4, colonia Centro,
C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se emite la presente orden para la práctica de la auditoría número **2019-B-CF-2D-001-2020**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2019** de la entidad fiscalizable **Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero**, en relación con el cumplimiento financiero, con el objeto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, y el Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, y

91

0383

demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 27, 28 y 89 fracción XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le informo que para la práctica de la auditoría que nos ocupa, se designa a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero que se relacionan a continuación, quienes tienen el carácter de representantes de este órgano fiscalizador y actuarán en forma individual o conjunta:

No.	Nombre	Cargo
1	Dr. Carlos Jiménez Herrera	Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.
2	L.C. Cibeles Santibañes Valente	Directora de Auditoría A
3	C.P. Salvador Salazar Barrientos	Jefe de Departamento de Auditoría A
4	L.C. Eneida Yareny Salmerón Feliciano	Supervisora de Auditoría A
5	L.E. María del Rocío Reyes Aguilar	Auditora
6	L.C. Jocelyn Karen Castro Castro	Auditora
7	L.C. Angélica María Nava Rendón	Auditora
8	L.C. Raziél Yoshimar Pérez Díaz	Auditor
9	L.C. Martha Lizeth Martínez Tizapa	Auditora
10	L.C. Eduardo Molina Lara	Auditor

Con la finalidad de que los trabajos de auditoría se lleven a cabo de forma oportuna y en un marco de estrecha comunicación, me permito informarle que la auditoría se efectuará a partir del día 05 de marzo de 2020, en las instalaciones de la entidad fiscalizable **Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero**, ubicadas en Av. Juárez número 4, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, designándose como responsable del personal auditor a la servidora pública **L.C. Martha Lizeth Martínez Tizapa**, quien actuará como enlace por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 18 fracciones I, XI, XII y XXVII, 23, 24 y 26 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracciones I, V, VI y XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se solicita instruya a quien corresponda a efecto de que a partir del inicio de la auditoría, proporcione al personal auditor designado, las facilidades necesarias para

que tenga acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información y documentación vinculada con el objeto de la auditoría; asimismo, se le requiere para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación que se relaciona a continuación:

1. Copia certificada de la Balanza de Comprobación a último nivel del ejercicio fiscal 2019 y en medios electrónicos, formato Excel.
2. Copia certificada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.
3. Copia certificada del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Copia certificada de las Notas a los Estados Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
5. Copia certificada de los Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2019, anexando copia certificada del acta de autorización del Órgano de Gobierno en la que conste la autorización de los mismos.
6. Copia certificada del Estado Analítico de Ingresos del que se derive la presentación en su clasificación económica por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
7. Copia certificada del Comparativo de Ingresos recaudados a nivel detalle contra el Presupuesto de Ingresos Estimados y análisis de las principales variaciones del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
8. Copia certificada del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo a su clasificación por objeto del gasto del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
9. Copia certificada de la conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
10. Copia certificada del Comparativo de Egresos devengados a nivel partida específica del gasto contra el Presupuesto de Egresos autorizado y análisis de las principales variaciones del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
11. Copia certificada de la conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
12. Copia certificada del Análisis de variaciones registradas entre los ingresos y egresos devengados del ejercicio 2019.
13. Integración firmada por el Titular de la Entidad y el Director de Administración o su equivalente de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a la fuente de financiamiento de donde provienen, adjuntando copia del estado de cuenta en el que se refleje el depósito del ingreso, y de acuerdo al siguiente formato:

Fuente de financiamiento:					
Póliza			Cuenta bancaria		Importe
Fecha	Tipo	Número	Número	Institución	
Total de Ingresos					

14. Informe debidamente firmado y sellado en el que se señale el nombre del titular y del Director de Administración y Finanzas o equivalente, que fungieron durante el ejercicio fiscal 2019, anexando copia certificada de sus respectivos nombramientos, actas de entrega recepción y renunciaciones en su caso.
15. Copia certificada del Concentrado de nóminas de sueldos y salarios, compensaciones y demás remuneraciones, pagadas con cada fondo, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y en formato electrónico (PDF y Excel).
16. Copia certificada del Tabulador Salarial autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2019, electrónico (PDF y Excel).
17. Copia certificada de las Plazas autorizadas, según plantilla de personal al 31 de diciembre de 2019, electrónico (PDF y Excel).
18. Copia certificada de las Modificaciones a la plantilla de personal (altas, bajas o modificaciones) durante el ejercicio 2019, electrónico (PDF y Excel).
19. Relación de Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fiscal 2019, firmada por el Titular de la Entidad.
20. Informe del estado que guardan las demandas o juicios de cualquier índole al cierre del ejercicio fiscal 2019. Conforme al formato adjunto (IG-13).
21. Informe del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por retenciones y pago de impuestos y cuotas, adjuntando las declaraciones por entero de impuestos, contribuciones, retenciones y comprobante de pago, al cierre del ejercicio. Conforme al formato adjunto (IG-14).

Lo anterior, sin menoscabo de la información y documentación que durante el desarrollo de la auditoría le sea requerida por el personal auditor.

Se le hace el apercibimiento que en caso de que no entregue la documentación requerida dentro del término concedido, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, le impondrá una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Es importante señalar que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Adicionalmente, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se le solicita que asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de las instalaciones de la entidad fiscalizable, para

que el personal auditor designado lleve a cabo los trabajos de auditoría; asimismo, con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, se le requiere que mediante oficio, designe a un servidor público de la entidad fiscalizable que representa, a efecto de que funja como enlace para los trabajos de la auditoría que nos ocupa, documento que se deberá entregar durante el inicio de la auditoría, adjuntando copia certificada del nombramiento del servidor público designado.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

El Auditor Superior del Estado de Guerrero



M.D. Alfonso Damián Peralta

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

C.c.p. **Dr. Carlos Jiménez Herrera**. Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales. Para su conocimiento y seguimiento. Presente.

L.C. Lizbeth Montiel Valadez. Secretaria Técnica de la ASE. Mismo fin. Presente.

ADP/RNS/arh.